



Historia de la Ley N° 20.983

Declara feriados el 17 de septiembre y el 2 de enero en casos que indica

Nota Explicativa

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

ÍNDICE

4. Publicación de Ley en Diario Oficial	3
4.1. Ley N° 20.983	3

Ley N° 20.983

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.983

Tipo Norma	:	Ley 20983
URL	:	http://www.leychile.cl/N?i=1098384&f=2016-12-30
Fecha	:	27-12-2016
Promulgación		
URL Corta	:	http://bcn.cl/1z2lb
Organismo	:	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	:	DECLARA FERIADOS EL 17 DE SEPTIEMBRE Y EL 2 DE ENERO EN CASOS QUE INDICA
Fecha	:	30-12-2016
Publicación		

LEY NÚM. 20.983

DECLARA FERIADOS EL 17 DE SEPTIEMBRE Y EL 2 DE ENERO EN CASOS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley originado en moción de los diputados señores Ricardo Rincón González, Germán Becker Alvear, Pedro Browne Urrejola, Cristián Campos Jara, René Manuel García García, Sergio Ojeda Uribe, Marcelo Schilling Rodríguez y Felipe Ward Edwards, y de los exdiputados señores Gabriel Ascencio Mansilla y Eduardo Cerda García,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Declárase feriado el día viernes 17 de septiembre, cada vez que el 18 y el 19 de septiembre de aquel año coincidan con sábado y domingo, respectivamente. Del mismo modo, al recaer el 1 de enero en día domingo, el lunes 2 siguiente será feriado."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 27 de diciembre de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.